

## **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 83-2017**

Guatemala, 5 de mayo de 2017

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Código de Migración creó a la Autoridad Migratoria Nacional, que tiene a su cargo la formulación, creación y supervisión de la política migratoria y la seguridad en materia de migración, y, al Instituto Guatemalteco de Migración, como una entidad descentralizada del Organismo Ejecutivo, con competencia exclusiva para la ejecución de la política migratoria.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Código de Migración establece que todas las competencias, derechos, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, que estén reguladas en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos a favor o a cargo de la Dirección General de Migración, pasan a ser ejercidas por el Instituto Guatemalteco de Migración. De igual forma todos los derechos y obligaciones que consten en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales. Asimismo, establece que la persona que ocupa el puesto de Director General de Migración se mantendrá en el cargo hasta que sea presentado y aprobado el plan de transición.

#### **CONSIDERANDO**

Que esa misma disposición legal también establece que para poder iniciar las funciones del instituto Guatemalteco de Migración, es necesario nombrar, por parte del Presidente de la República, al Director General, pero para ello, previamente se debe aprobar el plan de transición presentado por la Autoridad Migratoria Nacional, mientras se cumple con ese requisito, es necesario emitir la presente disposición legal.

## **POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 117, 226 y 227 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.

## **ACUERDA**

### **ARTICULO 1.**

La presente disposición tiene por objeto dar continuidad a los servicios y actividades en materia migratoria, en tanto se emita la reglamentación correspondiente y entre en funcionamiento el Instituto Guatemalteco de Migración.

### **ARTICULO 2.**

Todas las dependencias cuya competencia las vincule con la materia migratoria, continuarán prestando los servicios, hasta que entre en funcionamiento el Instituto Guatemalteco de Migración y el respectivo reglamento.

### **ARTICULO 3.**

El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**JIMMY MORALES CABRERA**

**LIC. RICARDO ANIBAL GUZMÁN LOYO  
PRIMER VICEMINISTRO  
ENCARGADO DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**